



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 720 - DE 2019

20 MAY 2019

*"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 514 del 08 de abril de 2019"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señaló en su artículo 45: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, bajo la premisa descrita en el párrafo que antecede, el error formal que podría dar lugar a la corrección o modificación parcial de un acto administrativo es aquel que corresponde a un simple error aritmético o formal que no incide en el sentido material de la decisión y del que no tiene que realizarse una nueva valoración fáctica, jurídica o probatoria.

Que, desde el año 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura hace parte de las veintiún (21) entidades públicas seleccionadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para implementar el Modelo Óptimo de Gestión –MOG-, en el marco del cual se estableció el procedimiento interno denominado **"Prevención del Daño Antijurídico"** Código GEJU P-004 del 2016, cuyo objetivo contempla: *"Crear y establecer los mecanismos a través de los cuales se puedan reducir y evitar las acciones en contra de la Agencia, así como, determinar las estrategias que permitan ganar las demandas en curso y reducir el riesgo del impacto económico y de volumen litigioso."*

Que, con ocasión de lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 514 del 8 de abril de 2019 señaló: *" Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura"*, lo anterior teniendo en consideración que le corresponde a esta Agencia entre otras funciones, la de evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales, proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación así como ejercer las potestades para realizar las acciones y actividades necesarias tendientes a garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y en aras de propender por el interés público, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4165 de 2011 y la Ley 1682 de 2013.

-----  
"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 514 del 08 de abril de 2019"  
-----

Que, con posterioridad a la publicación de la Resolución 514 del 8 de abril de 2018, se advirtió la presencia de un error de digitación respecto del epígrafe original a partir de la página 2 del referido acto administrativo, toda vez que quedó consignado el texto "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales, y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para registro", siendo lo correcto "Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura", el cual debe ser subsanado:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

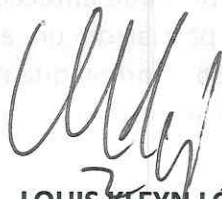
**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar la Resolución 514 del 8 de abril de 2019, señalando que, el epígrafe que corresponde a este acto administrativo es: "Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá. D. C., a los

20 MAY 2019



**LOUIS KLEYN LÓPEZ**  
Presidente

Elaboró: Diana Lorena Quiñónez Bohórquez – Abogada Gerencia de Defensa Judicial  
Jaime Humberto Martínez Barrera – Gestor T1-07 -Secretario Técnico del Comité de Conciliación - Gerencia de Defensa Judicial  
Revisó: Andrés Mauricio Ortiz – Asesor Vicepresidencia Jurídica  
Jimmy Alexander García Urdaneta – Gerente Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica (A)  
Aprobó: Fernando Augusto Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico